

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la **Constitución Política de 1991** establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la **Ley 397 de 1997**, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, relativo al procedimiento para la declaratoria de bienes de interés cultural, señala que: *“1. El bien de que se trate se incluirá en una Lista Indicativa de Candidatos a bienes de interés cultural por la autoridad competente de efectuar la declaratoria”*.

Que el artículo 3 de la **Resolución No. 0983 de 2010** *“Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”*, expedida por el Ministerio de Cultura, indica que:

*“Si el bien reúne los requisitos enunciados en el artículo anterior y si la instancia competente determina que el mismo cumple preliminarmente con los valores y criterios de valoración establecidos en el artículo 6 del Decreto 763 de 2009, dicho bien será incluido en la LICBIC, lo que constituye el primer paso para su declaratoria como BIC, como lo establece la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y el artículo 8 del Decreto 763 de 2009. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, constituye un registro de información al cual deben ingresar los bienes que estén en proceso de ser declarados como BIC y que han sido considerados como susceptibles de tal declaratoria.*

*El Ministerio de Cultura, los departamentos, distritos y municipios, así como las autoridades indígenas y afrodescendientes, conformarán y administrarán su propia LICBIC, sin cuya existencia no podrá efectuarse ninguna declaratoria de un bien como BIC”.*

Que el Artículo 2.4.1.3 del **Decreto Nacional 1080 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, respecto a los Bienes de Interés Cultural de naturaleza material establece:

*“Procedimiento para declarar BIC. El procedimiento que deberá seguir la autoridad competente en todos los casos para declarar BIC es el establecido en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.*

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

*Las declaratorias de BIC que se lleven a cabo sin seguir el procedimiento definido en la referida ley y reglamentado en este decreto, estarán viciadas de nulidad conforme a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. La solicitud de nulidad podrá formularla cualquier instancia o persona.”*

Que el artículo 2.4.1.4. ibidem, señala que:

*“Artículo 2.4.1.4. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural. La inclusión de un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es -LICBIC-, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de BIC. Esta inclusión no implica la sujeción del mismo al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado en este decreto.*

*La LICBIC consiste en un registro de información que administrará, en cada caso, la autoridad competente.*

*Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes, que de acuerdo con su significación cultural en el ámbito correspondiente (nacional, departamental, distrital, municipal, territorios indígenas o territorios de comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993) y por estar acorde con los criterios de valoración señalados en este Decreto, son susceptibles de ser declarados como BIC.*

*Una vez incluido un bien en la LICBIC, la autoridad competente definirá si el mismo requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-.*

***La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada o a los terceros indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.***

*La LICBIC debe integrarse al inventario de Patrimonio Cultural de la Nación que administra el Ministerio de Cultura o a los inventarios que administran, en sus respectivas especialidades, las autoridades nacionales y territoriales competentes. En todo caso, la inclusión de bienes en una LICBIC del ámbito nacional o territorial debe informarse en un término no superior a un mes al Ministerio de Cultura, el cual podrá fijar las características que deberá reunir dicha información.”*

Que, conforme a lo previsto en la citada norma, una vez se incluyan los inmuebles en la lista indicativa de candidatos a Bienes de Interés Cultural se comunicará a los propietarios, usufructuarios o terceros indeterminados conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

Que la competencia de las entidades territoriales, respecto a la declaratoria de bienes de interés cultural, se encuentra contemplada en el literal B del artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, el cual modifica el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, que dispone los siguientes:

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

“(...) b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada (...”).

Que el **Decreto Distrital 522 de 2023** “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el literal a del numeral 4.2 del artículo 4 del citado decreto determina que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** deberá conformar y administrar la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, en los siguientes términos:

“a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal”

Que mediante la **Resolución No. 742 del 5 de noviembre de 2015**, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** “(...) conforma la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital”. En el **parágrafo 3, del artículo 2** de dicha Resolución, indicó:

“Para establecer la coincidencia preliminar del bien con los valores y criterios de valoración señalados en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio podrá conformar un Comité para la evaluación de las propuestas de inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, al cual podrá invitar a un delegado del Ministerio de Cultura, un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada.

Si la solicitud de declaratoria del bien es presentada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá con la inclusión del bien en la LICBIC”.

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución No. 1266 del 17 de diciembre de 2025** “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”.

Que en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 522 de 2023, por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los siguientes inmuebles:

- Mediante el radicado 20257100215942 del 03 de septiembre de 2025, el Director del Centro de Estudios Históricos del Ejército, Coronel Mariano Sánchez Valcárcel, solicitó la declaratoria de la Catedral Castrense Jesucristo Redentor ubicada en la **Avenida Carrera 7 102 51 dentro del Cantón Norte**, inmueble de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y vinculado a la Jurisdicción Castrense de las Fuerzas Militares, caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202533011000100174E**
- Mediante el radicado 20257100221512 del 09 de septiembre de 2025 se solicitó por parte de un ciudadano anónimo, el amparo provisional del inmueble ubicado en la **Carrera 6 BIS 127 C 55 del barrio Ginebra II**, que perteneció al reconocido artista colombo peruano Armando Villegas caso para el cual el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** creó el expediente **202533011000100175E**.

Que, a partir de las solicitudes mencionadas la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, ha realizado las siguientes gestiones:

#### ➤ Catedral Castrense Jesucristo Redentor:

Mediante el radicado 20257100213742 del 1 de septiembre de 2025, reiterado con el radicado 20257100215942 del 3 de septiembre de 2025 el **Coronel Mariano Sánchez Valcárcel, Director del Centro de Estudios Históricos del Ejército**, presentó la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural de la Catedral Castrense Jesucristo Redentor, localizada en la Avenida Carrera 7 102 51/85 y/o Calle 106 7 21/25, localidad de Usaquén.

Mediante el radicado 2025710029502 del 5 de septiembre de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** dio traslado de la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital de la **Catedral Castrense Jesucristo Redentor**, localizada en la Avenida Carrera 7 102 51/85 y/o Calle 106 7 21/25, localidad de Usaquén.

Mediante el radicado 20253300507493 del 18 de septiembre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el acta de **visita técnica** realizada el 16 de septiembre de 2025.

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Mediante el radicado 20253300513353 del 22 de septiembre de 2025, **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consolidada del **aplicativo SINUPOT** así como la **certificación catastral** del inmueble **Catedral Castrense Jesucristo Redentor**, que señala:

DIRECCIÓN	AK 7 102 51
CHIP	AAA0102CUXS
CÓDIGO LOTE	0084101001
LOCALIDAD	Usaquén
BARRIO CATASTRAL	Escuela de Infantería
MANZANA CATASTRAL	00841010
LOTE CATASTRAL	0084101001

Mediante el radicado 20253300173751 del 3 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte** presentó un derecho de petición a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** frente a varias edificaciones localizadas en el Cantón Norte, entre las que se encuentra la Catedral Castrense, donde solicitó:

*“(...) En el marco de las competencias asignadas a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, me permito informar que actualmente se encuentra en curso la evaluación de una solicitud de declaratoria como bien de interés cultural para el edificio denominado Catedral Castrense Jesucristo Redentor, ubicado al interior del predio referenciado en el asunto, de acuerdo con lo registrado en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SIUNPOT.*

*En el análisis efectuado con base en la información aportada por el solicitante y en la consulta de las plataformas oficiales en relación con la identificación predial, se encontraron algunas situaciones que requieren aclaración por parte de su oficina, toda vez que dichos insumos constituyen la base de nuestro estudio técnico y de las decisiones que puedan tomarse frente a los mismos. (...)*

	CATEDRAL CASTRENSE
--	--------------------

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

<b>Localización</b>	 <p>Localización Catedral Castrense Jesucristo Redentor</p>
<b>Fotografía general</b>	
<b>Dirección</b>	Avenida carrera 7 102 51 (SINUPOT) Avenida carrera 7 104 71 (Mapas Bogotá)
<b>CHIP</b>	AAA0102CUXS (SINUPOT) AAA0102CUYN (Mapas Bogotá)
<b>Manzana</b>	10
<b>Lote</b>	01

(...) El predio del costado oriental, donde se ubica la Catedral Castrense Jesucristo Redentor, se encuentra identificado con la nomenclatura Avenida Carrera 7 No. 102-51, manzana 10, predio 01, y cuenta con CHIP debidamente referenciado en SINUPOT y Mapas Bogotá.

Adicionalmente, se observa que este predio, presenta un CHIP adicional en la base de datos de IDECA, aspecto que requiere ser precisado”.

Esta misma consulta fue realizada a la **Dirección de Información Cartográfica y Estadística de la Secretaría Distrital de Planeación**, solicitando:

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

*(...) En consecuencia, para efectos del análisis técnico que adelanta esta Secretaría, se requiere de manera puntual se especifique la información predial completa de cada uno de los predios señalados, incluyendo la dirección oficial, el CHIP, el folio de matrícula inmobiliaria, y cualquier otro dato técnico relevante. La información solicitada resulta fundamental para la adecuada evaluación de la solicitud en curso, por lo cual agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta que su entidad pueda aportar.”*

Mediante el radicado 20253300564563 del 09 de octubre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte** incorporó al expediente el **informe técnico** derivado de la visita realizada el 16 de septiembre de 2025.

Mediante el radicado 20253300579153 del 17 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **formato de verificación de la información radicada**, y por medio del radicado 20253300180611 del 17 de octubre de 2025, remitió el **requerimiento de información** al solicitante, el **coronel Mariano Augusto Sánchez Valcárcel**, Director del Centro de Estudios Históricos del Ejercito.

Mediante el radicado 20257100271542 del 30 de octubre de 2025, la **Secretaría Distrital de Planeación** informó que, a partir de la consulta realizada por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte**, realizó un traslado a la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital**, para lo de su competencia.

Mediante el radicado 20257100273202 del 31 de octubre de 2025 la **Personería de Bogotá**, remitió una comunicación presentada por el señor Andrés Felipe Morales de Brigard, donde solicita información respecto de varias edificaciones en el Cantón Norte, entre las que se encuentra la **Catedral Castrense**, y solicita a la Secretaría dar respuesta al peticionario.

Mediante el radicado 20253300671423 del 18 de noviembre de 2023, se registró en el expediente el **Acta de Reunión interinstitucional**, entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, con la participación de los arquitectos Sheril Salazar, Carlos Andrés Flórez, Andrés Albarracín y la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, con la participación de Jean Carlo Sánchez, Cristina Rodríguez, Diego Meneses y Diego Castro, donde se analizaron varias gestiones relacionadas con el Decreto 522 de 2023, entre los que se encuentra la **Catedral Castrense Jesucristo Redentor**, respecto de la cual se precisó:

*(...) La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) presentó el informe técnico identificado con el radicado 20253300564563 del 9 de octubre de 2025, correspondiente a la solicitud de declaratoria de la Catedral Castrense, localizada dentro del Cantón Norte, inmueble de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y vinculado a la Jurisdicción Castrense de las Fuerzas Militares. La solicitud fue radicada por el Ejército*

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Nacional quienes solicitaron la declaratoria del edificio junto con las áreas verdes que se encuentran en su entorno inmediato, fundamentando su propuesta en los valores históricos, simbólicos y estéticos de la edificación y las áreas verdes circundantes, así como en su relevancia dentro del conjunto arquitectónico militar de la zona norte de Bogotá.

Durante la exposición se indicó que la Catedral Castrense constituye uno de los ejemplos más destacados de arquitectura religiosa moderna en concreto armado en la ciudad, tanto por su escala como por su resolución estructural. El templo presenta una planta en cruz griega, conformada por cuatro bóvedas parabólicas de gran luz, que convergen en un volumen central de notable expresividad espacial. Este sistema constructivo, basado en el uso del concreto a la vista, se asocia a las innovaciones técnicas y estéticas de la arquitectura colombiana de mediados del siglo XX.

La presentación destacó también el desarrollo volumétrico hacia la Avenida Carrera 7, cuyo efecto visual original se ha visto parcialmente afectado por adiciones recientes, entre ellas un volumen frontal destinado a salas de velación, un cerramiento no permeable y una garita de control que alteran la relación del templo con el espacio público y ocultan parcialmente un mural artístico de Jesucristo Redentor, desarrollado en la técnica de mosaicos, visible desde la vía principal -carrera séptima-. Se mencionó que estos añadidos, junto con el recubrimiento superficial aplicado al concreto original, modifican la lectura estética de la obra, aunque no desvirtúan su esencia arquitectónica ni su valor patrimonial.

Se mencionó, además, que respecto a la autoría se desconoce el autor, dado que la información aportada por el solicitante no acredita que la iglesia pueda ser atribuida al arquitecto Juvenal Moya Cadena. No obstante, se indicó que la arquitectura del inmueble presenta similitudes con otras edificaciones desarrolladas en Bogotá que comparten características formales y compositivas.

En cuanto al interior, se resaltó la amplitud y la calidad lumínica del espacio central, así como la continuidad de los elementos originales de la obra, que producen una experiencia estética de gran intensidad. Se observó que algunos componentes del mobiliario y ornamentación podrían no corresponder en su totalidad a la gestión arquitectónica inicial de construcción, pero mantienen una adecuada integración con el conjunto. Asimismo, se señaló la importancia de los espacios verdes y la relación ambiental del templo con su contexto inmediato, los cuales refuerzan su percepción monumental.

Durante la reunión, no se presentaron diferencias entre las entidades. El IDPC manifestó su conformidad con la propuesta de declaratoria, compartiendo la posición presentada por la SCRD respecto al alto valor estético, histórico y simbólico del inmueble, así como la necesidad de formalizar su protección como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital.

En consecuencia, las partes acordaron continuar con el trámite de declaratoria con la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de esta edificación para la emisión del concepto técnico correspondiente. Se precisó que, de manera previa a la presentación, el IDPC deberá proponer un área de protección asociada a la declaratoria, a fin de precisar el área y los elementos que deben preservarse dentro del

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

*predio. Lo anterior, a que, si bien la declaratoria afectaría la totalidad del predio, se indicó que no todos los elementos que se encuentran dentro del mismo poseen valor patrimonial, correspondiendo este principalmente al volumen de la Catedral Castrense y su contexto inmediato. En tal sentido, se consideró necesario delimitar un área de protección al interior del predio que el templo, los jardines, las zonas verdes y las circulaciones peatonales que lo rodean, las cuales constituyen parte de su configuración paisajística original y de su lectura volumétrica. Se acordó que dicha delimitación deberá ser incluida en la valoración y sometida al concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) como parte integral de la propuesta de declaratoria.”*

Mediante el radicado 20253300199251 del 18 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió una copia del acta antes mencionada, al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Mediante el radicado 20253300202101 del 20 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, dio respuesta al señor **Andrés Felipe Morales de Brigard** respecto de las gestiones adelantadas, entre otros, frente al trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de la **Catedral Castrense Jesucristo Redentor**.

Que la **certificación catastral** expedida por la **Unidad Administrativa de Catastro Distrital** del inmueble cuenta con la siguiente información correspondiente:

DIRECCIÓN	AK 7 102 51
DIRECCIÓN SECUNDARIA	AK 7 102 63/75/79
CHIP	AAA0102CUXS
PROPIETARIO	Ministerio de Defensa Nacional

Que mediante el radicado 20253300222151 del 19 de diciembre de 2025, **se reiteró el requerimiento de información a la Dirección** del Centro de Estudios Históricos del Ejercito Nacional, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

#### ➤ Carrera 6 BIS 127 C 55:

Mediante el radicado 20257100221512 del 9 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la solicitud de **amparo provisional** del inmueble ubicado en la **Carrera 6 Bis 127 C 55, en el barrio Ginebra II**.

Mediante el radicado 20253300166031 del 19 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, programó una **visita de verificación al inmueble**, a realizarse el 2 de octubre de 2025.

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

Mediante el radicado 20253300166041 del 19 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió la **solicitud de amparo provisional** al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para su respectiva evaluación.

Mediante el radicado 20253300509393 del 19 de septiembre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la información consolidada del **aplicativo SINUPOT** para este inmueble que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 6 Bis 127 C 55
CHIP	AAA0101JYKC
CÓDIGO LOTE	0084250308
LOCALIDAD	Usaquén
BARRIO CATASTRAL	Ginebra II
MANZANA CATASTRAL	00842503
LOTE CATASTRAL	0084250308

Mediante el radicado 20253300509403 del 19 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para este inmueble, que señala:

DIRECCIÓN	Carrera 6 Bis 127 C 55
DIRECCIONES ANTERIORES	Carrera 6 Bis 129 55, Carrera 7 129 55
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050N00200303
CHIP	AAA0101JYKC

Mediante los radicados 20253300168661, 20253300168671, 20253300168681, 20253300168691 y 20253300168701 del 24 de septiembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** solicitó a las cinco Curadurías urbanas información respecto de posibles conceptos y/o trámites de licencia de construcción expedidos para el inmueble ubicado en la **Carrera 6 Bis 127 C 55** identificado con el número **CHIP AAA0101JYKC**, del barrio Ginebra II, en la Localidad de Usaquén.

Mediante el radicado 20253300549403 del 3 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó en el expediente el **acta de la visita** realizada al inmueble y atendida por el señor Daniel Villegas.

Mediante el radicado 20257100252342 del 09 de octubre de 2025, la **Curadora Urbana No. 1** Arquitecta Ana María Cadena Tobón, manifestó no haber tramitado licencias urbanísticas u

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

otras actuaciones para el inmueble, desde el 22 de febrero de 2023, fecha en la que asumió su cargo.

Mediante el radicado 20257100253722 del 09 de octubre de 2025, la **Curadora Urbana No. 5** Arquitecta Adriana López Moncayo, precisó que su despacho no ha otorgado licencias urbanísticas o conceptos para el predio ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55, desde el 24 de septiembre de 2021, fecha en la que tomó posesión de su cargo.

Mediante el radicado 20257100257452 del 15 de octubre de 2025, la **Curadora Urbana No. 3** Arquitecta Juana Sanz Montaño, indicó que, desde el 23 de febrero de 2023, fecha en la que tomó posesión de su cargo, no se ha radicado ningún trámite para el predio ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55.

Mediante el radicado 20257100264412 del 22 de octubre de 2025, el **Curador Urbano No. 2** Arquitecto Germán Moreno Galindo, manifestó que verificado el sistema de información no se encontró registro alguno de solicitud, dictamen escrito, trámite o acto administrativo relacionado con el predio objeto de requerimiento. Precisó que cuenta con información desde el 21 de octubre de 2021, fecha en la que asumió su cargo.

Mediante el radicado 20257100265552 del 23 de octubre de 2025, el **Curador Urbano No. 4** Arquitecto Mauro Arturo Baquero, manifestó que su despacho no ha expedido ni tiene en trámite ninguna licencia de construcción, autorizaciones, conceptos o actos administrativos para el predio ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55, desde el 19 de octubre de 2021 fecha en la que tomó posesión de su cargo.

Mediante el radicado 20253300595403 del 23 de octubre de 2025 la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** incluyó al expediente **informe técnico** de la visita realizada, el cual fue remitido al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** mediante el radicado 20253300186451 del 28 de octubre de 2025.

Mediante el radicado 20257100280682 del 6 de noviembre de 2025, la **Secretaría Distrital de Planeación** informó:

*“(...) En atención a la solicitud que usted presentó ante la Curaduría Urbana N° 2 con radicado VUR 25-2-021360 del 29 de septiembre de 2025 y remitido a esta entidad el 24 de octubre del año en curso, relacionada con los posibles trámites y/o conceptos de licencia de construcción del predio ubicado en la Carrera 6 Bis No 127 C 55 Identificado con Chip AAA0101JYKC de esta ciudad, le informamos que, en el Archivo Central de Predios de la Secretaría Distrital de Planeación no custodiamos la documentación solicitada.*

*Sin embargo, si cuenta con algunos de los siguientes datos, por favor infórmenos a través de una nueva radicación para realizar una nueva búsqueda:*

- Matrícula inmobiliaria del predio.
- Número del expediente (el mismo número de radicado que asigna la curaduría).

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

- Número y fecha del acto administrativo (conocido también como licencia o resolución)

Mediante el radicado 20253300193801 del 10 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** una copia del radicado 20257100253722 del 9 de octubre de 2025, correspondiente a la respuesta de la **Curaduría Urbana No 5 de Bogotá**, en relación con el inmueble ubicado en la **Carrera 6 BIS 127 C 55, barrio Ginebra II en la ciudad de Bogotá**, para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20253300671423 del 18 de noviembre de 2023, se registró en el expediente el **Acta de Reunión interinstitucional**, entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con la participación de los arquitectos Sheril Salazar, Carlos Andrés Flórez, Andrés Albarracín y la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, con la participación de Jean Carlo Sánchez, Cristina Rodríguez, Diego Meneses y Diego Alejandro Castro, donde se analizaron varias gestiones relacionadas con el Decreto 522 de 2023, entre los que se encuentra el inmueble ubicado en la **Carrera 6 Bis 127 C 55**. En el análisis de la **solicitud de Amparo provisional** se indicó:

*“(...) Durante la presentación, se destacó que el inmueble, conocido como Casa-Taller del maestro Armando Villegas, fue diseñado entre 1978 y 1980 por el arquitecto Pedro Lizcano Pullana en estrecha colaboración con el propio artista, quien introdujo múltiples intervenciones artísticas que integran arte, arquitectura y naturaleza. Estas intervenciones comprenden murales, mosaicos, cielorrasos y carpinterías intervenidas concebidos por el artista, entre los cuales sobresalen los baños intervenidos con la idea de conmemorar la obra del famoso Arquitecto Catalán Antonio Gaudí, y la capilla familiar intervenida con murales. Por otra parte, la vivienda le fue integrada una serie de nichos y mobiliario especialmente diseñados para la exhibición de una importante colección de arte precolombino y colonial, que el artista proyectó en vida para que luego de su muerte pudiera ser parte de una exposición museográfica abierta al público. Adicionalmente, en la fachada del estudio se encuentra un mural biográfico del artista Armando Villegas, el cual fue elaborado por el también artista Mauro Rodríguez Sumado a lo anterior, se destacó que en el inmueble se encuentra una gran cantidad de obras de arte del artista Villegas, como también una serie de mobiliario intervenido que potencial valor patrimonial. Así mismo la gran colección de bienes de arte precolombino y colonial podrían ser objeto de declaratoria dado su evidente valor patrimonial.*

*Se resaltó que el inmueble presenta un alto valor estético, producto del manejo de la espacialidad interior caracterizada por el manejo de niveles, espacios de doble altura, grandes ventanales que iluminan los espacios de manera cenital y un esquema de circulaciones horizontales y verticales con giros y movimientos que producen visuales cerradas que luego se abren para configurar un recorrido lleno de expectativas. Tanto la vivienda como los espacios anexos, como el taller del artista familiar, la capilla y el estudio de música, conforman un conjunto de singular valor estético, histórico y simbólico, no solo*

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

*por la configuración arquitectónica, sino por ser un testimonio directo de la vida y obra del maestro Villegas. Asimismo, se informó que los propietarios expresaron su conformidad con la posibilidad de declaratoria como Bien de Interés Cultural.*

*Durante la discusión, las partes coincidieron en reconocer el alto potencial del inmueble para su declaratoria como Bien de Interés Cultural, debido a la presencia de múltiples elementos de valor estético y simbólico asociados a la obra y vida del artista Armando Villegas, los cuales en conjunto presentan un interés cultural significativo para la ciudad.*

*No obstante, en relación con la solicitud de amparo provisional, se debatió la pertinencia de continuar con su trámite, dado que durante la visita técnica no se evidenció que el inmueble se encontrara en inminente peligro de daño o destrucción que impidan su conservación, condición establecida en el artículo 351 del Decreto Distrital 555 de 2021 para la procedencia de dicha medida, además de la de no estar declarado como Bien de Interés Cultural.*

*En ese sentido, aunque el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) manifestó su posición frente a la solicitud de continuar con el trámite de amparo provisional, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) concluyó que las condiciones previstas en la norma no se cumplen en este caso.*

*No obstante, y considerando que durante la revisión técnica se identificó la existencia de posibles valores culturales relevantes, se acordó incluir el inmueble en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC). Una vez efectuada dicha inclusión, se solicitará al IDPC adelantar el correspondiente estudio de valoración patrimonial del inmueble, con el fin de presentarlo ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural (CDPC) para la emisión del concepto técnico sobre su eventual declaratoria”.*

Mediante el radicado 20253300199251 del 18 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió al **IDPC** una copia del acta enunciada anteriormente, para su conocimiento. Frente al inmueble objeto del presente análisis se indicó:

*“(...) Carrera 6 BIS No. 127 C – 55 (Casa-Taller Armando Villegas): Solicitud de amparo provisional. Sin embargo, de acuerdo con lo analizado en la reunión, no se concederá dicha protección temporal, pero se avanzará en el proceso de inclusión en la Lisa Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural y su posterior presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural dentro del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital.*

Mediante el radicado 20253300199811 del 19 de noviembre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** informó a la **Secretaría Distrital de Planeación** el trámite que adelanta frente al inmueble indicando la información plena de su identificación, incluyendo la dirección, barrio,

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

### “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”

localidad, UPL, Chip y Matrícula Inmobiliaria, solicitando información sobre posibles antecedentes, conceptos, trámites o gestiones.

Que, a partir del análisis realizado, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió el concepto 20253300750313 del 15 de diciembre de 2025, en el que se indicaron los antecedentes de la gestión y se indicó:

*“(...) Conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte niega la solicitud de amparo provisional del inmueble ubicado en la Carrera 6 Bis 127 C 55, teniendo en cuenta que no se evidenciaron riesgos inminentes de daño, peligro o destrucción. Sin embargo, de acuerdo con la evaluación preliminar, se considera permitente su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, por lo que la Secretaría adelantará el trámite respectivo y continuará con el análisis, para la respectiva presentación de este caso, para su declaratoria ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

Que, conforme a lo anterior, se procederá a incluir los inmuebles que se relacionan a continuación en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural (LICBIC).

DIRECCIÓN	BARRIO	LOCALIDAD	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
Carrera 6 Bis 127 C 55	Ginebra II	Usaquén	AAA0101JYKC	050N00200303	Sonia Guerrero Dahdad (*)
Avenida carrera 7 102 51	Escuela Militar	Usaquén	AAA0102CUXS	050N20321970	Ministerio de Defensa Nacional

*(\*) información tomada de la Certificación Catastral expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º. MODIFICAR y ACTUALIZAR** la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, LICBIC, adoptada mediante la **Resolución No. 1266 del 17 de diciembre de 2025** “Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”, incluyendo los inmuebles que se relacionan a continuación:

BARRIO	CHIP	DIRECCIÓN ACTUAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Escuela de Infantería	AAA0102CU XS	Avenida Carrera 7 102 51	050N20321970
Ginebra II	AAA0101JYKC	Carrera 6 Bis 127 C 55	050N00200303

**Parágrafo 1º.** La permanencia de los Bienes en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural es temporal y se mantendrá hasta el momento en el que se expida el acto administrativo que los declare o no como Bienes de Interés Cultural y en todo caso, por un periodo no mayor a dos (2) años.

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

## RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025

**“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

**Artículo 2º. COMUNICAR**, por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo a Iván Velásquez Gómez, **Ministro de Defensa**, en la Carrera 54 26 25 CAN y a los correos electrónicos ceoju@buzonejercito.mil.co y procesosordinarios@mindefensa.gov.co, al Coronel Mariano Augusto Sánchez Valcarchel, **Director del Centro de Estudios Históricos del Ejercito**, a los correos electrónicos cehej@buzonejercito.mil.co- [cedoc@buzonejercito.mil.co](mailto:cedoc@buzonejercito.mil.co), y a Sonia Guerrero Dahdad a la Carrera 6 Bis 127 C 55.

Así mismo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co , a la **Curaduría Urbana No. 1**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 2** al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la **Curaduría Urbana No. 3** al correo electrónico info@curaduria3.co, a la **Curaduría Urbana No. 4**, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la **Curaduría Urbana No. 5** a la info@curaduria5bogota.com.co

**Artículo 3º. PUBLICAR** por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 4º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes 202533011000100174E y 202533011000100175E que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202570007700100001E.

**Artículo 5º.** Contra el presente acto administrativo NO procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del CPACA.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Cristina Rodríguez De la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Aprobó:** Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nathalia Rippe Sierra.- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio.-

**RESOLUCIÓN No. 1316 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025****“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”**

Aprobó Revisión y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello– Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

**Documento 20253300773103 firmado electrónicamente por:**

<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 26-12-2025 14:38:07
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 26-12-2025 12:23:50
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 26-12-2025 12:12:23
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 26-12-2025 12:04:12
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-12-2025 10:14:56
<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-12-2025 09:50:00
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2025 17:34:15
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-12-2025 16:55:49



9a0cb884093ca8862041e919c0b68af9d8ad4de9912c8e99f7263663acf5b69a

Código de Verificación CV: 29adf